



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

## II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

SGPA/1379/COAH/2023

## III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

TELÉFONO PARTICULAR, NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NUMERO DE PÓLIZA DE SEGURO. EN LAS PAGINAS 1 Y 2 DE 5.

## IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

## V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento.



LIC. JOSE ARMANDO GUERRERO VIESCA.

## VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_ CONCERTADA EL 19 de enero del 2023

## DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/>

ACTA 02 2024 SIPOT 4





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: AMN Logística

FECHA: 17/oct/2023 NOMBRE: Martha E. Cortés P

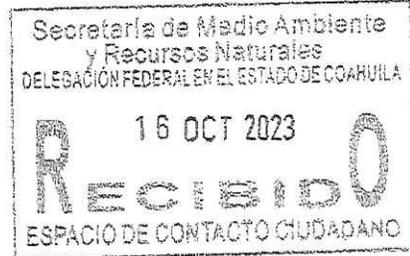
HORA: 1:33 CARGO: Empleada

Oficina de Representación de SEMARNAT  
En el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1579/COAH/2023  
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de septiembre del 2023

**C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)  
CARRETERA 30 KM. 9 PREDIO LOS GONZALEZ S/N  
COLONIA DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO C.P. 25664  
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
TEL: 866 634 09 93

Correo electrónico: amnlogistica@yahoo.com.mx



<b>NÚMERO DE AUTORIZACIÓN</b> 05-10-PS-I-330D-2019	<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ALO0501000054
-------------------------------------------------------	------------------------------------------------------

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con el Número de Bitácora 05/HS-0085/09/23, de fecha 25 de septiembre del 2023 presentado por el **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO**, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-10-PS-I-330D-2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 28 de agosto del 2019, la entonces Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, emitió el oficio Número SGPA/1373/08/2019, con la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-10-PS-I-330D-2019 a nombre de **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**.

II.- Que con fecha 25 de septiembre de 2023 el **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO**, Representante Legal de la empresa **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Trámite registrado con el número de Bitácora 05/HS-0085/09/23, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-10-PS-I-330D-2019 a nombre de **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**, para lo cual ingresa la siguiente documentación:

1.-Copia certificada de la credencial para votar vigente al 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO**.

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/HS-0085/09/23





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2.- Téngase por acreditada la personalidad del C. ALBERTO VILLARREAL NAVARO** como Representante Legal de la Empresa **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, toda vez que presentó copia certificada de la **Escritura Pública número 146 de fecha 10 de febrero de 2009**, pasada ante la Fe del Notario Público número 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual fue nombrado como administrador único el **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARO**, con Poder General para Actos de Administración, escritura inscrita en el Registro Público de Coahuila en fecha 24 de febrero de 2009.

**3.- Téngase por presentando copia certificada de la Escritura pública número 140**, de fecha 18 de septiembre de 2002, pasada ante el Notario Público número 118, de la ciudad de Monclova, en la cual se hace constar la legal **constitución** de la sociedad **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, escritura inscrita en el Registro Público de Coahuila en fecha 10 de octubre de 2002.

**4.- Formato SEMARNAT-07-031** de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual se señala que el **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARO** es el Representante Legal de la empresa **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, debidamente firmado.

**5.- Original del escrito de solicitud**, de fecha 8 de septiembre de 2023, suscrito por el **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARO**, en su carácter de Representante Legal de la empresa solicitante.

**6.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**, entregó copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Ecológica para el vehículo autorizado número **KG 42018543** por **\$3,000,000.00** (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) de **CHUBB Seguros México, S.A.**, con vigencia del 28 de julio del 2023 al 27 de octubre del 2023.

Con lo cual, se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80.fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a la **C. MARTHA ELENA CORTES PINEDA**. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

## RESUELVE

**1.-** La solicitud de Ampliación de Parque Vehicular **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS

Y se otorga únicamente para transportar: Metilcloroformo, Módulos de bolsas neumáticas, Propulsante sólido, Cartuchos de accionamiento (activamiento) 0325 Encendedores, 0454 Cartuchos cebadores, Disolventes inflamables tóxicos, N.E.P., Motores de combustión interna, incluso los montados en máquinas o vehículos o motor con pila de combustible, propulsado por gas inflamable o motor con pila de combustible, propulsado por líquido inflamable, Substancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P., Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio, Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio, Celuloide, desechos de, Condensados de hidrocarburos, Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero, Mezcla de ácido clorhídrico y ácido nítrico, 1-Hexeno, Aceite de alcanfor (alcanfor líquido), Aceite de colofonia, Aceite de esquisto, Aceite de fusel, Aceite de pino, Aceites de acetona, Acetato de etilo, Acetato de mercurio, 1-Amino-2-nitrobenzono, Acetona, Acetonitrilo Ácido arsénico líquido, Ácido clorhídrico, Ácido fosfórico en solución, Ácido mixto, Ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, Ácido nítrico fumante rojo, Ácido nitroclorhídrico, Ácido sulfúrico agotado, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Electrolito ácido para baterías, Oleum, Silla de ruedas eléctrica con baterías, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

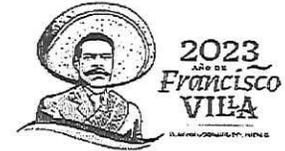
Número de Bitácora: 05/HS-0085/09/23





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



alcalino, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido Baterías eléctricas, Alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P., Algodón húmedo, Alquitrans líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, Aluminio en polvo, no recubierto, Aluminio en polvo, recubierto, Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15°C, con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco, Aceite de anilina, Arsénico, Bolsas de resina de poliéster Crocidolita, Tremolita, Azida de bario humedecida, con un mínimo de 50%, en masa, de agua, Azida de sodio Azodicarbonamida, Azufre, Azufre fundido, Baterías de aleación de litio, Baterías de litio instaladas en un aparato, Baterías eléctricas, Benceno, Bifenilos policlorados, Bisulfito amónico en solución, Bombas fumígenas no explosivas que contienen un líquido corrosivo, sin dispositivo iniciador (cebado), Cetonas líquidas, N.E.P., Cianuro de cobre, Cianuro de plomo, Cianuro de zinc, Circonio en polvo, humedecido con un mínimo del 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): a) producido mecánicamente, en partículas de menos de 53 micrones; b) producido químicamente, en partículas de menos de 840 micrones, Circonio seco, en forma de alambre enrollado, de láminas metálicas acabadas o de tiras (de un grosor inferior a 254 micrones pero no a 18 micrones), Cloruro de zinc anhidro, Colorante líquido corrosivo, N.E.P., Colorante, sólido, corrosivo N.E.P., Combustible para motores, Deposito de combustible de grupo motor de circuito hidráulico de aeronave (que contiene una mezcla de hidracina anhidra y metilhidracina) (combustible M86), Desechos de aceite de algodón Recortes de caucho, en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo, y que contienen más del 45% de caucho, Desinfectante líquido corrosivo, N.E.P., Destilados de alquitrán de hulla, inflamable, Fracciones ligeras de aceites minerales, Disulfuro de carbono, Electrolito alcalino para acumuladores, Yescas solidas con un líquido inflamable o encendedores, sólidos con líquido inflamable, Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), Extintores de incendios, cargas para, líquidos corrosivos, Extractos aromáticos líquidos, Extractos de saborizantes líquidos, Ferrocerio, Abonos a base de nitrato de amónico, Fibras o tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada, N.E.P., Filtros de membranas nitrocelulosa, con un máximo de 12.6% de nitrógeno, por masa seca, Fosfato ácido de diisooctilo, Fósforos de cera "vesta", Fósforos de seguridad (en estuches, cartones o cajas), Fósforos distintos de los de seguridad, Fósforos resistentes al viento Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero, Hexadieno, Hexanoles, Metilpentanos, Hidrocarburos líquidos, N.E.P., Hidrocarburos terpenicos, N.E.P., Hipocloritos en solución Inflamadores †, Isocianatos en solución tóxicos, inflamables, N.E.P., Isocianatos en solución, tóxicos, N.E.P. Lactato de etilo, Líquido a temperatura elevada, inflamable, N.E.P., de punto de inflamación superior a 60°C, a una temperatura igual o superior al punto de inflamación, Líquido corrosivo, N.E.P., líquido inflamable, tóxico, N.E.P., Líquido inflamable, tóxico, corrosivo, N.E.P., 1992, en su forma enmendada. Cada tonel se sujetará en un bastidor hecho a la medida y se calzará por los medios apropiados a fin de impedir que se desplace de algún modo durante el transporte, Líquido tóxico, corrosivo, inorgánico, N.E.P., Líquido tóxico, inflamable, orgánico, N.E.P., Líquido tóxico, inorgánico, N.E.P., Líquido tóxico, orgánico, N.E.P., Líquido tóxico, oxidante, N.E.P., Líquido tóxico que reacciona con el agua, N.E.P., 1993 Líquido inflamable, N.E.P. (mezcla de etanol y tolueno), material radiactivo, envase y/o embalaje exceptuado, cantidades limitadas de materiales, clase 3, GE II., Ácido Iodoso, Aleaciones de magnesio, con más del 50% de magnesio en recortes, gránulos o tiras, Cianacetónitrilo, Espíritu de madera, Metilisobutilcarbinol, Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico, Nitrilos tóxicos, inflamables, N.E.P., Nitrilos tóxicos, N.E.P., Papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón), Películas de soporte nitrocelulosico revestido de gelatina, con exclusión de los desechos, Pentóxido de fósforo (anhídrido fosforito), Petroleo bruto, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Plásticos a base de nitrocelulosa que experimentan calentamiento espontaneo N.E.P., Polvo metálico que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P., Polvo metálico inflamable, N.E.P., Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables, Refinados de petróleo, Queroseno, Resina, soluciones de, inflamables, Resinato de calcio, Resinato de calcio fundido, Resinato de aluminio, Gas refrigerante R 1318, Resinato de zinc, Sólido corrosivo, N.E.P., Sólido inflamable, corrosivo, orgánico, N.E.P., Sólido inflamable, inorgánico corrosivo, N.E.P., Sólido inflamable, tóxico, orgánico, N.E.P., Sólido inflamable, comburente, N.E.P., Sólido inflamable inorgánico, N.E.P., Sólido inflamable orgánico, N.E.P., Sólido inflamable orgánico fundido N.E.P., Sólido que contiene líquido inflamable, N.E.P., Solidos que contienen líquido corrosivo, N.E.P., Sólido tóxico, comburente N.E.P., Sólido toxico, corrosivo, inorgánico, N.E.P., Sólido tóxico, inflamable, orgánico, N.E.P., Sólido tóxico que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P., Solido tóxico que reacciona con el agua N.E.P., Sólidos que contienen líquido tóxico, N.E.P., Subproductos de la re fundición

Bvld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.cob.mx/semarnat](http://www.cob.mx/semarnat)

Número de Bitácora: 05/HS-0085/09/23



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



de aluminio, Substancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P., Tinta de imprenta, inflamable, Tolueno, Tricloroetileno, Vinil etil éter estabilizado, Vinil isobutil éter estabilizado, Viniltoluenos estabilizados, Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo, Xilenoles sólidos, Xilenos, Zinc, cenizas de, Zinc en polvo.

2.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, **esta autorización de Ampliación de Parque Vehicular tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 28 de agosto del 2029** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**, deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

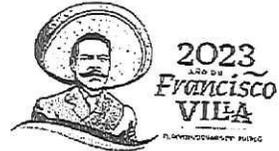
**SEGUNDA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**, deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**TERCERA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

**CUARTA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

**QUINTA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

**SEXTA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.



**SEPTIMA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**, deberá mantener capacitado al personal responsable, sobre el manejo de residuos peligrosos, así como del uso del equipo relacionado con dichos residuos.

**OCTAVA.-** Cuando **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o ampliaciones a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente autorización de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPCIR.

**NOVENA.-** Queda prohibido a **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**, transportar en los vehículos autorizados para el manejo de residuos peligrosos; Residuos Biológico-Infeciosos, Bifenilos Policlorados, Residuos sólidos urbanos o de Manejo especial u otros diferentes a los aquí autorizados; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.

**DECIMA.-** El representante legal de **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**, debe mantener vigentes el permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, marcando copia de cualquier modificación a lo antes señalado a esta Unidad Administrativa para que se integre al expediente que se lleva de la presente autorización, señalándole que queda bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades destinadas para recolección y transporte de residuos peligrosos autorizadas para su manejo en dicha unidad.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO**, en calidad de Representante Legal de **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. (Frontera)**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

#### A T E N T A M E N T E

**"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"**

  
**LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA**

c.c.p. Dr. Arturo Cavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Expediente  
JAGV/JCGV/YELA/ECHO

